

Artículo segundo.—La suspensión parcial se efectuará mediante la reducción del tipo impositivo en el porcentaje preciso para que la tarifa aplicable sea el uno coma cinco por ciento.

Artículo tercero.—El plazo de tres meses se contará a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

26180 REAL DECRETO 2358/1976, de 26 de noviembre, por el que se suspende parcialmente, por un plazo de tres meses, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de mineral de hierro y hulla coquizable.

Las necesidades de la producción nacional aconsejan utilizar la facultad que concede el apartado dos, artículo doscientos once de la Ley cuarenta y una/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio.

En su virtud, a petición del Ministerio de Industria, con el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende parcialmente, por un plazo de tres meses, la aplicación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de las mercancías que a continuación se señalan, mediante la reducción de los tipos impositivos correspondientes a los porcentajes precisos para que la tarifa aplicable sea el uno coma cinco por ciento:

Partida arancelaria	Mercancías
26.01 A-2	Mineral con ley superior o igual al 62 por 100 de hierro, en estado seco.
27.01 A	Hulla (la suspensión sólo afectará a la hulla coquizable, directamente o por mezcla, importada por coquerías siderúrgicas para atender a sus propias necesidades de producción de acero).

Artículo segundo.—Para disfrutar de los anteriores beneficios, en cuanto a la hulla coquizable, se exigirá, además, que se importe dentro del contingente arancelario señalado para la misma en el año en curso.

Artículo tercero.—Las anteriores suspensiones no serán de aplicación a las mercancías que se importen en los sistemas de admisión temporal, reposición o importación temporal.

Artículo cuarto.—La vigencia de la suspensión acordada comenzará sus efectos a partir del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

JUAN CARLOS

26181 REAL DECRETO 2959/1976, de 23 de diciembre, por el que se modifica la cifra de aprobación de los expedientes de comprobación de valores en los Impuestos sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La liquidación de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Do-

documentados está encomendada a los Abogados del Estado en las capitales de provincia y poblaciones en que exista Delegación de Hacienda y a los Registradores de la Propiedad en los demás Distritos Hipotecarios, tal y como dispone el artículo ciento doce del texto refundido de los mencionados Impuestos, aprobado por Decreto mil dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril, dependiendo los citados Liquidadores del Abogado del Estado Jefe en la respectiva provincia.

El artículo ochenta y cinco concordante con el ciento cincuenta y cuatro, del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, vigente en relación con los mencionados tributos, según la disposición transitoria sexta del texto refundido citado, dispone que los expedientes de comprobación de valores de cuantía superior a veinticinco mil pesetas, que sean tramitados en las Abogacías del Estado u Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, han de someterse a la aprobación del Abogado del Estado Jefe. La citada cuantía, que fue fijada por el Real Decreto de diez de abril de mil novecientos, precisa actualización al objeto de agilizar en lo posible el procedimiento de gestión tributaria, dado que por el transcurso del tiempo y por la propia evolución de las magnitudes económicas y monetarias aquella cifra no es representativa de la finalidad que la motivó.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y a propuesta del Ministro de Hacienda,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se elevan a quinientas mil pesetas las cuantías señaladas en el artículo ochenta y cinco, apartados dos y cinco, y en el artículo ciento cincuenta y cuatro, apartado uno), letra E), número octavo, del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales de quince de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, declarado vigente por la disposición transitoria sexta del texto refundido de la Ley y Tarifas de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto mil dieciocho/mil novecientos sesenta y siete, de seis de abril.

Artículo segundo.—El presente Real Decreto será de aplicación a los documentos que tengan entrada en las Abogacías del Estado y Oficinas Liquidadoras de Partido, a partir del día uno de enero de mil novecientos setenta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las normas y medidas que, en su caso, precise el desarrollo de la presente disposición.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

26182 ORDEN de 15 de diciembre de 1976 por la que se aprueba el nuevo modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Ilustrísimo señor:

Los Reales Decretos-leyes 13/1976, de 10 de agosto, y 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas urgentes para estimular la inversión en Bolsa y sobre medidas económicas, respectivamente, han introducido diversas modificaciones coyunturales en las disposiciones reguladoras del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, que trascienden al modelo del impreso de declaración por el indicado impuesto, haciendo imprescindible su acomodación a las nuevas situaciones tributarias creadas por tales preceptos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Se aprueba el modelo de declaración del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, que se inserta a continuación, como anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1976.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director general de Tributos,

MODELO QUE SE CITA

1

DELEGACION DE HACIENDA	MINISTERIO DE HACIENDA IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	<i>(Sello de la Oficina)</i>					
En cumplimiento de la obligación impuesta en el art. 46 del Texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, formulo la presente DECLARACION POR RENTAS OBTENIDAS EN EL EJERCICIO DE 1976.							
de de 1977 (Firma)							
Delegación de Hacienda en que presenté la última declaración:							
DATOS DE IDENTIFICACION							
1 DEL CONTRIBUYENTE							
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
D. N. I.	Fecha nacimiento Dia Mes Año	PROVINCIA NACIMIENTO					
C	Sexo	Estado civil					
NACIONALIDAD			C				
PROFESION O ACTIVIDAD PRINCIPAL		C. N. A. E.	REGIMEN ECONOMICO	C	PROVINCIA DOMICILIO FISCAL	C	
MUNICIPIO DOMICILIO FISCAL		C	DP	SG	NOMBRE DE LA CALLE, PLAZA O AVENIDA	N.º	TELEFONO
2 DEL CONYUGE							
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE					
D. N. I.	Fecha nacimiento Dia Mes Año	PROVINCIA NACIMIENTO					
C	Sexo	Estado civil					
NACIONALIDAD			C				
3 DE LOS HIJOS							
NOMBRE Y APELLIDOS	D. N. I.	Fecha nacimiento Dia Mes Año	PROVINCIA NACIMIENTO	C	Sexo	Estado civil	

Ejemplar para la ADMINISTRACION E INSPECCION

CARTA DE PAGO	IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS								
DELEGACION DE HACIENDA DE Ejercicio 1976	Contribuyente D. D. N. I. Domicilio								
Realizado el ingreso en la Caja Provisional de Efectivo, conforme a los siguientes datos:	INGRESO A CUENTA <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 25%;">Fecha</td> <td style="width: 25%;">Número</td> <td style="width: 25%;">Concepto</td> <td style="width: 25%;">Cobrado</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Fecha	Número	Concepto	Cobrado				
Fecha	Número	Concepto	Cobrado						

DECLARACION DE INGRESOS Y GASTOS			
1	INGRESOS	C	
	Rentas Agrarias (Contribución Territorial Rústica y Pecuaría):		
	Fincas cedidas en arrendamiento y derechos sobre las mismas.....	01	
	Explotaciones agrarias sujetas a Cuota Proporcional:		
	En régimen de estimación objetiva (Juntas Mixtas).....	02	
	En régimen de estimación directa.....	03	
	Explotaciones agrarias sujetas exclusivamente a Cuota Fija.....	04	
	Rentas Urbanas (Contribución Territorial Urbana):		
	Bienes de naturaleza urbana de uso propio.....	05	
	Bienes de naturaleza urbana cedidos en arrendamiento.....	06	
	Rentas de Trabajo Personal (Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal):		
	Funcionarios públicos, empleados particulares, Directores, Gerentes, Consejo de Administración, Comisionistas, Agentes Seguros, autores y traductores...	07	
	Profesionales y artistas en estimación objetiva (Evaluación Global).....	08	
	Profesionales en estimación directa (excluidos de Evaluación Global).....	09	
	Profesionales y artistas gravados solamente en Licencia Fiscal.....	10	
	Rentas del Capital (Impuesto sobre las Rentas del Capital):		
	Dividendos y participaciones en beneficios de Sociedades, Fondos de Inversión mobiliaria o Inmobiliaria, Asociaciones y Comunidades de bienes.....	11	
	Intereses de obligaciones, préstamos, cuentas corrientes a la vista y a plazo, primas de amortización, rentas vitalicias.....	12	
	Intereses de la Deuda Pública del Estado Español y obligaciones de Empresas de interés nacional.....	13	
	Rendimientos de la propiedad industrial, intelectual, asistencia técnica, arrendamiento de negocios, bienes o cosas.....	14	
	Beneficios de Empresas (Impuesto Industrial):		
	Sujetos a cuota de Beneficios en régimen de estimación objetiva (Evaluación Global).....	15	
	Sujetos a Cuota de Beneficios en régimen de estimación directa.....	16	
	Gravados solamente en Licencia Fiscal.....	17	
	Plusvalías y Pérdidas a Corto Plazo:		
	De activos mobiliarios adquiridos con menos de 1 año de antelación, salvo valores mobiliarios.....	18	
	De activos inmobiliarios adquiridos con menos de 3 años de antelación.....	19	
	Rendimientos del extranjero y de territorios con regímenes especiales:		
	20	
	21	
	Total rendimientos declarados a cuenta (a).....	22	
	Suma de ingresos sujetos a tipos de Tarifa general.....	23	
	Plusvalías y pérdidas a Largo Plazo:		
	De activos mobiliarios adquiridos con 1 o más años de antelación, salvo valores mobiliarios.....	24	
	De activos inmobiliarios adquiridos con 3 o más años de antelación.....	25	
	Total base liquidable plusvalías sujetas al 15%.....	26	
2	GASTOS DEDUCIBLES	C	IMPORTE
	Recargos y Arbitrios de Contribución Urbana, Seguridad Social Agraria en régimen exclusivo de Cuota Fija y Recargo transitorio sobre cuotas del Impuesto sobre las Rentas del Capital.....	27	
	Intereses de deudas no deducidos en las estimaciones de bases de los Impuestos a cuenta.....	28	
	Primas en contratos Seguro Vida y cuotas de Mutuidades Laborales y asimiladas.....	29	
	Anualidades satisfechas por alimentos.....	30	
	Gastos extraordinarios de enfermedad y excepcionales no suntuarios.....	31	
	Donativos.....	32	
	Suma de Gastos Deducibles.....	33	
3	REDUCCION POR PATRIMONIO FAMILIAR	C	IMPORTE
	Patrimonio Mobiliario: Rendimientos de valores.....	34	
	Patrimonio Agrícola: Rendimientos de explotaciones agrarias.....	35	
	Suma de Reducciones.....	36	

IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	Ejercicio 1976	Contribuyente D. N. I. Domicilio
Recibi la cantidad de pesetas..... para el pago de la presente y ABONO a "Tesoro Público-Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de Tributos por Declaraciones Liquidaciones", con efectos desde esta fecha, por el importe y concepto indicados.		
de..... de 1977 (Firma del apoderado)		
(Sello de la Entidad)		

3

LIQUIDACION				
1 BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE		2 DETERMINACION DE LA CUOTA		IMPORTE
Ingresos sujetos a tipos de Tarifa general.....	C 01	Base liquidable sujeta a tipos de Tarifa general.....		
Gastos deducibles.....	02	Hasta.....		
Base imponible.....	03	Resto al..... %		
Reducción Patrimonio Familiar.....	04	Cuota íntegra de Tarifa general.....		
Base liquidable sujeta a tipos de Tarifa general.....	05	Tipo medio de gravamen: Cuota íntegra de Tarifa general x 100 = %		
Base liquidable plusvalías sujetas al 15 %.....	06	Base liquidable a tipos de Tarifa general.....		
Total base liquidable.....	07	Cuota plusvalías al 15 %.....		
		Total cuota íntegra.....		
3 DESGRAVACIONES				
3A POR RENTAS DEL TRABAJO Y FAMILIA				
RENTAS DEL TRABAJO		C	IMPORTE	SUMA PARCIAL
Importe hasta 500.000 ptas.: x 0,26	08			
Exceso hasta 1.500.000 ptas.: x 0,20	09			
POR ESPOSA E HIJOS				
Por esposa: (40.000 ptas.).....	10			
Por..... hijos x 25.000 ptas.....	11			
Total base a desgravar.....		12		(Tipo medio gravamen)
			Diferencia.....	
3B POR INVERSIONES (1)				
	C	Compra y suscripción valores y otras inversiones (A)	C	Suscripción exclusivamente a partir del 13-B-1976 (B)
a) Adquisición de valores mobiliarios.....	13		19	
b) Mejoras y explotaciones agrarias.....	14			
c) Previsión para inversiones y Reserva inversiones exportación.....	15			
Suma.....	16			
d) Inversiones en valores Compañía Telefónica N. de España y Sociedades de producción de energía eléctrica.....	17		20	
Suma de inversiones.....	18		21	
Total de inversiones (A+B).....			22	
Límite: 50% de la base imponible (03).				
Total de inversiones x 100 %				
Base imponible (03).....				
Desgravación:				
Inversión (16).....		al 13%.....		
" (17).....		al 15%.....		
" (19).....		al 26%.....		
" (20).....		al 30%.....		
Suma.....		≤ 50% de la base imponible.		
			Diferencia.....	

(1) Véase Libro de Instrucciones.

Caja Provisional de Efectivo	Fecha	Número	Concepto	Cobrado
RENTA	Fecha	Número	Concepto	Cobrado

		Diferencia	
4	DEDUCCIONES DE LA CUOTA (1)	C	IMPORTE
CUOTAS DE LOS IMPUESTOS A CUENTA:			
Contribución Territorial Rústica y Pecuaria:	Cuota Fija:	23	
	Cuota Proporcional:	24	
Contribución Territorial Urbana:	Régimen Catastral:	25	
	Régimen Transitorio:	26	
Impuesto Rendimientos Trabajo Personal:	Cuota Licencia Fiscal Artistas (en régimen exclusivo)	27	
	Cuota normal:	28	
	Cuota especial:	29	
Impuesto Rentas del Capital:	Dividendos y participaciones:	30	
	Intereses:	31	
	Intereses de c/c. e Imposiciones ahorro:	32	
	Rendimientos diversos:	33	
Impuesto Industrial:	Cuota Licencia Fiscal (en régimen exclusivo)	34	
	Cuota de Beneficios:	35	
		36	
		37	
		38	
	Suman las deducciones:	39	
	Cuota líquida del ejercicio		40
	A deducir 1/3 ingresado a cuenta de 1976		41
	Cuota a ingresar		42

(1) Véase Libro de Instrucciones.

FORMA DE INGRESO

Transferencia bancaria A través de Bancos o Cajas de Ahorro

Giro Postal Tributario Metálico

Cheque o talón de c/c Banco o Caja de Ahorros:

Fecha:

Núm. del documento:

DATOS DE IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE O APODERADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D. N. I.		MUNICIPIO	SG	NOMBRE DE LA CALLE, PLAZA O AVENIDA	N.º
					TELÉFONO

TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO (1)

Base liquidable hasta pesetas	Tipo medio resultante	Cuota íntegra	Resto Base liquidable hasta pesetas	Tipo aplicable
—	—	—	100.000	15,00
100.000	15,00	15.000	100.000	16,40
200.000	15,70	31.400	100.000	17,77
300.000	16,39	49.170	100.000	19,11
400.000	17,07	68.280	100.000	20,47
500.000	17,75	88.750	100.000	21,77
600.000	18,42	110.520	100.000	22,97
700.000	19,07	133.490	100.000	24,35
800.000	19,73	157.840	100.000	25,49
900.000	20,37	183.330	100.000	26,67
1.000.000	21,00	210.000	500.000	33,19
1.500.000	25,06	375.950	500.000	39,05
2.000.000	28,56	571.200	1.000.000	46,47
3.000.000	34,53	1.035.900	1.000.000	54,19
4.000.000	39,44	1.577.800	1.000.000	59,27
5.000.000	43,41	2.170.500	en adelante	61,73

(1) Escala modificada conforme el artículo dieciséis, uno, del Real Decreto Ley 18/1976, de 8 de octubre. En ningún caso la cuota íntegra resultante por aplicación de esta escala podrá exceder del 44% de la base liquidable.

TALON DE CARGO ENTIDAD COLABORADORA	Recibí la cantidad de	pesetas para el pago de la presente y ABONO a "Tesoro Público-Cuenta Restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de los Tributos por Declaraciones Liquidaciones", con efectos desde esta fecha, por el importe y concepto indicados.
 de de 1977.	(Firma del Apoderado.)
		(Sello de la Entidad.)

IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		DETALLE DE INGRESOS, GASTOS Y DESGRAVACIONES POR INVERSIONES				1976	
Apellidos y nombre						D. N. I.	
INGRESOS: TRABAJO PERSONAL							
1 FUNCIONARIOS PUBLICOS, EMPLEADOS PARTICULARES, DIRECTORES GERENTES, CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMISIONISTAS, AGENTES DE SEGUROS, AUTORES Y TRADUCTORES							
C	EMPLEO O CARGO	CLASE DE RENDIMIENTO	PERSONA O ENTIDAD PAGADORA			BASE IMPONIBLE	
01							
02							
03							
04							
05							
06							
07							
08							
09							
10			TOTAL.....				
2 PROFESIONALES Y ARTISTAS EN ESTIMACION OBJETIVA (EVALUACION GLOBAL)							
C	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	PROFESION	C. N. A. E.	RENDIMIENTO DECLARADO
11							
12							
13							
14							
15							
16							TOTAL.....
3 PROFESIONALES EN ESTIMACION DIRECTA (EXCLUIDOS EVALUACION GLOBAL)							
C	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	PROFESION	C. N. A. E.	BASE IMPONIBLE
17							
18							
19							
20							
21							
22							TOTAL.....
4 ARTISTAS GRAVADOS SOLAMENTE EN LICENCIA FISCAL							
C	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	PROFESION	C. N. A. E.	CUOTA LICENCIA
23							
24							
25							TOTAL.....

INGRESOS: PLUSVALIAS Y PERDIDAS (1)						
En enajenación de activos mobiliarios o inmobiliarios adquiridos CON MENOS DE UNO o TRES AÑOS de antelación, respectivamente. (Tipos de Tarifa general).						
1	ENAJENACION DE ACTIVOS MOBILIARIOS (EXCEPTO VALORES MOBILIARIOS)					
C	ENTIDAD EMISORA	ENAJENACION		ADQUISICION		DIFERENCIA
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
2	ENAJENACION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS					
C	BIENES ENAJENADOS	ENAJENACION		ADQUISICION		DIFERENCIA
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	

(1) Véase Libro de Instrucciones.

INGRESOS: PLUSVALIAS Y PERDIDAS (1)						
En enajenación de activos mobiliarios o inmobiliarios adquiridos con UNO O TRES O MAS AÑOS de antelación, respectivamente. (Tipo único del 15 por 100)						
1 ENAJENACION DE ACTIVOS MOBILIARIOS (EXCEPTO VALORES MOBILIARIOS)						
C	BIENES ENAJENADOS	ENAJENACION		ADQUISICION		DIFERENCIA
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
01						
02						
03						
04						
05						
06						
07						
08						
09						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
2 ENAJENACION DE ACTIVOS INMOBILIARIOS						
C	BIENES ENAJENADOS	ENAJENACION		ADQUISICION		DIFERENCIA
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24	VIVIENDA PROPIA					
3 ENAJENACION DE ACTIVOS EMPRESARIALES						
C	CLASE DE ACTIVO	ENAJENACION		ADQUISICION		DIFERENCIA
		FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						

(1) Véase Libro de Instrucciones.

4 RESUMEN Y VALORACION DE LAS PLUSVALIAS GRAVABLES AL 15 POR 100					
BIENES ENAJENADOS	PLUSVALIA INTEGRAL	AÑOS	REDUCCION	C	PLUSVALIA REDUCIDA
Suma.....					
Deducción de plusvalías invertidas: 50 por 100 no gravable				50	
Diferencia					
Gastos deducibles (no enjugados con los restantes ingresos)				51	
Diferencia					
Pérdidas a compensar				52	
BASE LIQUIDABLE				53	

9

IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS		GASTOS DEDUCIBLES		1976
Apellidos y nombre			D. N. I.	
1 RECARGOS Y ARBITRIOS DE CONTRIBUCION URBANA, SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA EN REGIMEN EXCLUSIVO DE CUOTA FIJA Y RECARGO TRANSITORIO DEL IMPUESTO SOBRE LAS RENTAS DEL CAPITAL				
CONCEPTO DEL GASTO			IMPORTE	
TOTAL.....				
2 INTERESES DE DEUDAS NO DEDUCIDOS EN LAS ESTIMACIONES DE BASES DE LOS IMPUESTOS A CUENTA				
PERSONA O ENTIDAD ACREEDORA		DOMICILIO DEL ACREEDOR		IMPORTE
TOTAL.....				
3 PRIMAS EN CONTRATOS DE SEGUROS DE VIDA Y CUOTAS DE MUTUALIDADES LABORALES Y ASIMILADAS				
ENTIDAD ASEGURADORA		CONCEPTO		IMPORTE
TOTAL.....				
4 ANUALIDADES SATISFECHAS POR ALIMENTOS				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PERCEPTOR		DOMICILIO DEL PERCEPTOR		IMPORTE
TOTAL.....				
5 GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ENFERMEDAD Y EXCEPCIONALES NO SUNTUARIOS				
APELLIDOS, NOMBRE Y DOMICILIO DEL PERCEPTOR		CONCEPTO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL.....				
6 DONATIVOS				
APELLIDOS, NOMBRE Y DOMICILIO DEL PERCEPTOR		CONCEPTO DEL GASTO		IMPORTE
TOTAL.....				

DESGRAVACION POR INVERSIONES						
1 ADQUISICION Y SUSCRIPCION DE VALORES MOBILIARIOS (1)						
C	FECHA INVERSION	Forma de inversión	Clase de títulos	ENTIDAD EMISORA		NUMERO TITULOS
01				COMPRA Y SUSCRIPCION DE VALORES AL 13%		
02						TOTAL
03				COMPRA Y SUSCRIPCION DE VALORES AL 15%		
04						TOTAL
05				SUSCRIPCION DE VALORES AL 26%		
06						TOTAL
07						
08				SUSCRIPCION DE VALORES AL 30%		
09						TOTAL
10						
11						TOTAL
2 MEJORAS DE EXPLOTACIONES AGRARIAS						
C	FECHA INVERSION	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	REF LISTA
12						
13						
14						
15						
16						TOTAL
3 PREVISION PARA INVERSIONES Y RESERVA INVERSIONES EXPORTACION						
C	FECHA INVERSION	PROVINCIA	C	ACTIVIDAD	CLASE DE REDUCCION	IMPORTE DE LA INVERSION
17						
18						
19						TOTAL
INVERSION DE PLUSVALIAS (LARGO PLAZO) Y PARA COMPENSAR PERDIDAS (CORTO PLAZO)						
C	FECHA INVERSION	Clase título	ENTIDAD EMISORA			NUMERO TITULOS
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						TOTAL

(1) Agrupadas por tipos de desgravación. Véase Libro de Instrucciones.

A

IMPUESTO GENERAL SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS		RELACION DE BIENES CUYA PROPIEDAD Y DISFRUTE CORRESPONDE AL CONTRIBUYENTE, SU MUJER E HIJOS Y DE SIGNOS EXTERNOS							1976	
Apellidos y nombre								D. N. I.		
1 BIENES INMUEBLES										
1.1 FINCAS RUSTICAS										
C	TITULAR	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	REF. LISTA	HECTAREAS	FORMA DE EXPLOTACIÓN		
01										
02										
03										
04										
05										
06										
07										
08										
09										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
1.2 FINCAS URBANAS										
C	TITULAR	PROVINCIA	C	MUNICIPIO	C	SG	CALLE, PLAZA O AVENIDA	NUM.	CODIGO CALLE	USO O DESTI.
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										

B

2 BIENES MUEBLES: VALORES MOBILIARIOS DE RENTA FIJA O VARIABLE:					
C	TITULAR	RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	Clase de Tit.	NUMERO DE TITULOS	NOMINAL TOTAL
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

D

4 OTROS BIENES			
C	TITULAR	DESCRIPCION, DEL BIEN	
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

5 SIGNOS EXTERNOS		C	IMPORTE																									
Vivienda:	}	Régimen Contribución Urbana: Catastral <input type="checkbox"/> Transitorio <input type="checkbox"/>																										
		Propia: Piso: Renta catastral	16																									
		Garaje: Renta catastral	17																									
		Arrendada: Alquiler anual	18																									
		Año del arrendamiento																										
Inmuebles de esparcimiento y recreo y otras viviendas:	}	De naturaleza urbana: Propios: Renta catastral																										
		Arrendados: Alquiler anual																										
		De naturaleza rústica: Propios: Base Imponible de Cuota Fija																										
		Arrendados: Alquiler anual																										
Automóviles:	<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">C</th> <th style="width: 20%;">Nacionalidad</th> <th style="width: 10%;">Años ant.</th> <th style="width: 20%;">Matrícula</th> <th style="width: 10%;">C. V.</th> <th style="width: 15%;">Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>25</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>26</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>27</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		C	Nacionalidad	Años ant.	Matrícula	C. V.	Fecha	25						26						27							
	C	Nacionalidad	Años ant.	Matrícula	C. V.	Fecha																						
	25																											
	26																											
27																												
Garaje arrendado: Alquiler anual		23																										
Embarcaciones:	}	Embarcaciones a vela:																										
		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">C</th> <th style="width: 20%;">N.º embarc.</th> <th style="width: 15%;">Metros eslora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>28</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>29</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		C	N.º embarc.	Metros eslora	28			29																		
		C	N.º embarc.	Metros eslora																								
		28																										
		29																										
Embarcaciones a motor:																												
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">C</th> <th style="width: 20%;">N.º embarc.</th> <th style="width: 15%;">C. V. efectivos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>30</td><td></td><td></td></tr> <tr><td>31</td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>		C	N.º embarc.	C. V. efectivos	30			31																				
C	N.º embarc.	C. V. efectivos																										
30																												
31																												
		<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">C</th> <th style="width: 15%;">Número</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>32</td><td></td></tr> <tr><td>33</td><td></td></tr> <tr><td>34</td><td></td></tr> <tr><td>35</td><td></td></tr> <tr><td>36</td><td></td></tr> </tbody> </table>		C	Número	32		33		34		35		36														
C	Número																											
32																												
33																												
34																												
35																												
36																												
Servidores:	}	Domésticos: (servicio continuado, en convivencia)																										
		Demás servidores domésticos: Días de trabajo																										
		Chófer: Sin manutención																										
		Con manutención																										
Otros servidores		36																										
Otros signos		24																										

Se formula la presente declaración en a de de 1977.
(Firma)